UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 1761-R-2018

ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
19 ENE. 2018
RECIBIDO
SILVIA M. TRUEVAS PALOMINO
SECRETARIA
HORA:

Huancayo, 11 ENE 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio Nº 0011-D-CEPRE-UNCP presentado el 09 de enero 2018 a través del cual el Director del Centro Pre Universitario, solicita aclaración de la Resolución Nº 1110-R-2017 sobre vigencia de estandarización para la adquisición de duplicadoras digitales.

CONSIDERANDO:

Que, *el Director del centro de Estudios Preuniversitarios-CEPRE, comunica que, habiendo solicitado la vigencia de estandarización para la adquisición de las duplicadoras digitales por el periodo de dos años, solicita la aclaración de la parte resolutiva de la Resolución Nº 1110-R-2017 en donde se afirma que la vigencia de la misma será hasta la finalización del proceso;*

Que, *mediante Directiva N° 004-2016-OSCE/CD Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, en su numeral 7.3 señala: Cuando en una contratación en particular el área usuaria, aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias-considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo: a. La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la entidad. b. De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda. c. El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido. d: La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación. e. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustente la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria. f. La fecha de elaboración del informe técnico;*

Que, *a través del Informe N° 08-2017-JOAA/UNCP presentado el 13 de febrero 2017, la Jefe de la Oficina de Adquisiciones y Almacenamiento considerando la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, sustentando la necesidad de realizar la estandarización de la marca SEIKI para la adquisición de los insumos originales para las duplicadoras digitales SEIKI modelo SD 3500, que son imprescindibles para la funcionalidad y operatividad de los equipos que sirven para la impresión de materiales de enseñanza. Estando al marco legal vigente, el informe técnico del área usuaria, es necesaria la aprobación de estandarización para la adquisición de insumos de las duplicadoras digitales, con periodo de vigencia de dos años y su respectiva publicación en el Portal de la entidad, al día siguiente de su aprobación;*

Que, *con Resolución Nº 1110-R-2017 en el segundo resolutivo se dispone que la contratación que se efectuará en virtud de esta Resolución estará a cargo de la Oficina General de Logística, Oficina de Adquisiciones y Almacenamiento y CEPRE-UNCP y los órganos a quienes les compete esta acción de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones y dispositivos legales vigentes al respecto; asimismo, la vigencia de la misma será hasta la finalización del proceso;*

Que, *en la Resolución Nº 1110-R-2017 se consideró la vigencia de la estandarización de la adquisición de insumos de duplicadoras digitales hasta la finalización del proceso; y teniendo el Informe N° 08-2017-JOAA/UNCP de la Jefe de la Oficina de Adquisiciones y Almacenamiento en el cual señala que el periodo de vigencia es de dos años, resulta necesario rectificar la Resolución Nº 1110-R-2017 indicando dicho periodo;*

Que, *el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la UNCP, señala el Rector tiene las atribuciones... Dirige la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; y*

De conformidad *a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;*

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RESOLUCIÓN Nº 1761-R-2018 *SECRETARÍA GENERAL*

RESUELVE:

1º ***RECTIFICAR*** *el segundo resolutivo de la Resolución Nº 1110-R-2017, debiendo quedar como sigue:*

2º ***DISPONER*** *que la contratación que se efectuará en virtud de esta Resolución estará a cargo de la Oficina General de Logística, Oficina de Adquisiciones y Almacenamiento y CEPRE-UNCP y los órganos a quienes les compete esta acción de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones y dispositivos legales vigentes al respecto; asimismo, la vigencia de la misma será por dos años.*

2º ***ENCARGAR*** *el cumplimiento de la presente a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.*

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. ***HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ***
SECRETARIO GENERAL

Dr. ***MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS***
RECTOR

c.c. *Rectorado / VRAC / DGA/Órgano Control Interno/Oficina de Asesoría Legal/ CEPRE/Oficina General de Logística/Oficina Adquisiciones / Oficina General de Informática / Oficina General de Planificación / Oficina de Presupuesto/Oficina General de Administración Financiera/ SEACE/ Archivo/ jmq*